



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-137480643-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-86849872- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2278-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del RE-2022-86849261-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2828/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.17 13:37:49 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.17 13:37:50 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL

UTEDYC - FACC CCT 780/20

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Julio de 2023 se reúnen por la parte sindical: la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando BONJOUR; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén RAMOS; el Sub Secretario Gremial Nacional; Fernando ARGÜELLES; la Secretaria de Acción Social Nacional, Isabel GALARZA, y por la parte empleadora la FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC), representada por los paritarios, el Dr. Carlos COFIÑO, el Dr. Lucas RAMÍREZ BOSCO, el Dr. Ignacio FORCONI y la Dra. Victoria GARCIA HUIDOBRO, todos reunidos a fin de acordar los salarios básicos del CCT 780/20 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO. Establecer un incremento salarial adicional del 49% (cuarenta y nueve por ciento) calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de Julio de 2023, el que será abonado de la siguiente manera: a) un 18% a partir del 01/08/2023, b) un 12% a partir del 01/10/2023, c) un 10% a partir del 01/11/2023 y d) un 9% a partir del 1/12/2023.

SEGUNDO. El incremento acordado, de modo excepcional, será de carácter no remunerativo y se integrará como remunerativo del siguiente modo: el 18% que se liquida desde agosto, se incorporará en el salario básico de Octubre, el 12% que se liquida en Octubre se incorporará al salario básico de Noviembre, el 10% que se liquida en Noviembre, se incorporará al salario básico en Diciembre y el 9% de Diciembre se incorporará al salario básico en Enero de 2024.

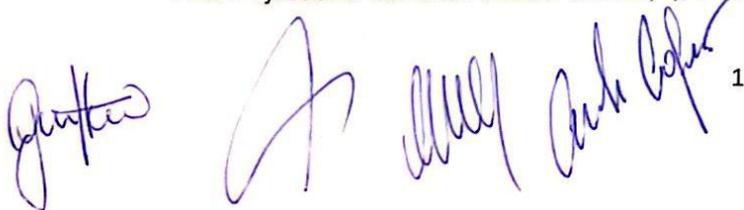
TERCERO. Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores remunerativos y no remunerativos establecidos en la nueva escala de salarios básicos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales, contribuciones solidarias y patronales, de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

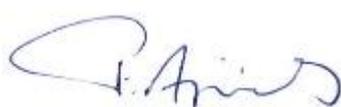
CUARTO. Se adjunta al presente el Anexo - Escala Salarial - con los salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 780/20, el que firmado por las partes integra el presente Acta Acuerdo. En dicha escala se reflejan los nuevos valores de los salarios básicos convencionales hasta el mes de Diciembre de 2023 inclusive.

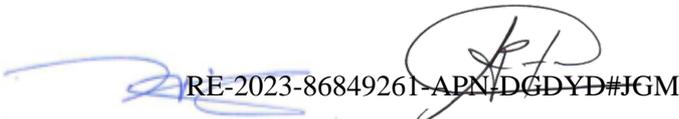
QUINTO. Establecer que las entidades empleadoras que hubieran otorgado unilateralmente, con posterioridad al 1/08/2023 incrementos salariales voluntarios, a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y estuviesen identificados bajo dichos conceptos en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.

SEXTO. En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una Ley y/o Decreto y/o Resolución y/o cualquier otra norma

 1





 RE-2023-86849261-APN/DGDYD#JGM

similar que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de Agosto 2023 a Diciembre de 2023 con los aumentos pactados en la presente Acta.

SEPTIMO. A los fines de la ratificación de este Acuerdo en el marco de emergencia y excepción, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 20197). Asimismo, solicitan la homologación de este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Sin perjuicio de ello, manifiestan expresamente que el presente acuerdo cubre el período Agosto 2023 a Diciembre 2023, ambos inclusive, y que cobra vigencia inmediata a partir de la fecha de su celebración, quedando las entidades empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados independientemente del acto de homologación por parte de la autoridad de aplicación.

OCTAVO. Las partes se reunirán el 15 de enero de 2024 para revisar los sueldos básicos convencionales teniendo en cuenta la inflación acumulada del año 2023 e iniciarán las negociaciones salariales del 2024.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes se comprometen a reunirse antes de esa fecha si los índices de inflación superan ampliamente los parámetros actuales.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO 1- ESCALA SALARIAL - CCT 780/20. UTEDYC-FACC

CATEGORÍA	JULIO '23	18%		SEPTIEMBRE '23		12%		10%		9%					
		AGOSTO '23	REM	NO REM	REM	NO REM	OCTUBRE '23	REM	NO REM	NOVIEMBRE '23	REM	NO REM	DICIEMBRE '23	REM	NO REM
ADMINISTRATIVO															
1º CATEGORÍA	288.751	288.751	51.975	288.751	51.975	340.727	34.650	375.377	28.875	404.252	25.988				
2º CATEGORÍA	258.144	258.144	46.466	258.144	46.466	304.609	30.977	335.587	25.814	361.401	23.233				
3º CATEGORÍA	232.017	232.017	41.763	232.017	41.763	273.780	27.842	301.622	23.202	324.824	20.882				
4º CATEGORÍA	207.155	207.155	37.288	207.155	37.288	244.443	24.859	269.301	20.715	290.017	18.644				
MAESTRANZA															
1º CATEGORÍA	286.531	286.531	51.576	286.531	51.576	338.107	34.384	372.491	28.653	401.144	25.788				
2º CATEGORÍA	267.426	267.426	48.137	267.426	48.137	315.563	32.091	347.654	26.743	374.397	24.068				
3º CATEGORÍA	249.664	249.664	44.940	249.664	44.940	294.604	29.960	324.564	24.966	349.530	22.470				
4º CATEGORÍA	233.082	233.082	41.955	233.082	41.955	275.036	27.970	303.006	23.308	326.314	20.977				
5º CATEGORÍA	217.578	217.578	39.164	217.578	39.164	256.742	26.109	282.852	21.758	304.610	19.582				
PROFESIONAL															
1º CATEGORÍA	1.980	1.980	356	1.980	356	2.336	238	2.574	198	2.772	178				
2º CATEGORÍA	1.842	1.842	332	1.842	332	2.173	221	2.394	184	2.579	166				
3º CATEGORÍA	1.634	1.634	294	1.634	294	1.928	196	2.124	163	2.287	147				
4º CATEGORÍA	1.452	1.452	261	1.452	261	1.713	174	1.887	145	2.033	131				
5º CATEGORÍA	1.329	1.329	239	1.329	239	1.568	159	1.727	133	1.860	120				
6º GUARDAVIDAS	2.255	2.255	406	2.255	406	2.661	271	2.932	226	3.158	203				

Compensacion gastos
Teletrabajo: valor diario \$

434

512

512

564

608

647

RE-2023-86849261-APN-DGDYD#JGM

ANEXO 2 - ESCALA SALARIAL - CCT 780/20. UTEDYC-FACC (Z. DESFAVORABLE)

CATEGORÍA	BASE JULIO '23	18%		SEPTIEMBRE '23		12%		10%		9%	
		AGOSTO '23				OCTUBRE '23		NOVIEMBRE '23		DICIEMBRE '23	
ADMINISTRATIVO		REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM
1° CATEGORÍA	375.404	375.404	67.573	375.404	67.573	442.977	45.049	488.026	37.540	525.566	33.786
2° CATEGORÍA	335.575	335.575	60.404	335.575	60.404	395.979	40.269	436.248	33.558	469.806	30.202
3° CATEGORÍA	301.624	301.624	54.292	301.624	54.292	355.916	36.195	392.111	30.162	422.274	27.146
4° CATEGORÍA	269.268	269.268	48.468	269.268	48.468	317.736	32.312	350.049	26.927	376.975	24.234
MAESTRANZA											
1° CATEGORÍA	372.516	372.516	67.053	372.516	67.053	439.568	44.702	484.270	37.252	521.522	33.526
2° CATEGORÍA	347.709	347.709	62.588	347.709	62.588	410.297	41.725	452.022	34.771	486.792	31.294
3° CATEGORÍA	324.425	324.425	58.396	324.425	58.396	382.821	38.931	421.752	32.442	454.194	29.198
4° CATEGORÍA	303.014	303.014	54.543	303.014	54.543	357.557	36.362	393.918	30.301	424.220	27.271
5° CATEGORÍA	282.862	282.862	50.915	282.862	50.915	333.777	33.943	367.721	28.286	396.007	25.458
PROFESIONAL											
1° CATEGORÍA	2.599	2.599	468	2.599	468	3.066	312	3.378	260	3.638	234
2° CATEGORÍA	2.358	2.358	424	2.358	424	2.783	283	3.065	236	3.301	212
3° CATEGORÍA	2.126	2.126	383	2.126	383	2.509	255	2.764	213	2.977	191
4° CATEGORÍA	1.883	1.883	339	1.883	339	2.222	226	2.448	188	2.636	169
5° CATEGORÍA	1.725	1.725	310	1.725	310	2.035	207	2.242	172	2.414	155
6° GUARDAVIDAS	2.927	2.927	527	2.927	527	3.454	351	3.805	293	4.098	263
Compensacion gastos Teletrabajo: valor diario \$	434	512		512		564		608		647	



RE-2023-86849261-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2278-23 Acu 2828-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.